

HOMICIDIOS

CONTRA PERSONAS LESBIANAS, GAIS,
BISEXUALES, TRANS E INTERSEX
EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

2024



***HOMICIDIOS CONTRA
PERSONAS LESBIANAS, GAIS,
BISEXUALES, TRANS E
INTERSEX EN LA REPÚBLICA
DOMINICANA 2024***

HOMICIDIOS CONTRA PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA REPÚBLICA DOMINICANA 2024

Este informe ha sido elaborado por **TRANSSA-Trans Siempre Amigas** punto focal en República Dominicana de la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI+ en América Latina y el Caribe y su Observatorio -Sin Violencia LGBTI+**, la cual tiene como objetivo visibilizar los homicidios o crímenes de odio o por prejuicios cometidos contra las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en países de América Latina y el Caribe, fue realizado además con la colaboración del **Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans-ODHPT**.

Copyright TRANSSA-Trans Siempre Amigas

Redacción

Lic. Juan Alberto Francisco Vargas

Coordinación Técnica

Cristian King

Revisión Técnica

Cristian King

Celedonio de los Santos

Kelvyn Paniagia

Liken Lee Monero

Anderson de León

Franchesca Lantigua

Diseño de portada:

Multiglobal & Tech

Impresión:

Impresos Vargas

Impreso en:

Santo Domingo, República Dominicana

Mayo, 2025

Esta publicación ha sido producida en el marco del proyecto **“Uniendo Esfuerzos para Erradicar la Violencia contra Personas LGBTI++ en Mesoamérica y el Caribe”** a través de la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI+ en América Latina y el Caribe** y su **Observatorio-Sin Violencia LGBTI+-** con recursos de **Arcus Foundations**.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan el punto de vista de los cooperantes.

Quedan reservados todos los derechos. La publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, sin la autorización del editor. El presente documento puede ser reproducido en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines no comerciales.

República Dominicana, Mayo 2025.

TRANSSA-Trans Siempre Amigas, Calle Josefa Brea #94, Mejoramiento Social, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, RNC 4-30-19306-2 www.transsa.org

SIGLAS

PGR	Procuraduría General de la República
PRM	Partido Revolucionario Moderno
MMUJER	Ministerio de la Mujer
TRANSSA	Trans Siempre Amigas
ODHPT	Observatorio de Derechos Humanos de Persona Trans
COIN	Centro de Orientación e Investigación Integral
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
LGBTI+	Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersex y otros miembros de la diversidad sexual
ODHGV	Observatorio de Derechos Humanos para Grupos Vulnerabilizados
ASA	Amigos Siempre Amigos
Afro-LGBT	Afrodescendientes Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans
Afro-Trans	Afrodescendientes Trans (Transexuales, Transgéneros, Travestis)
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CIES	Centro de Investigación y Estudios Sociales
CPP	Código Procesal Penal
CPD	Código Penal Dominicano.
EPU	Examen Periódico Universal
OEA	Organización de los Estados Americanos
DDHH	Derechos Humanos

PN	Policía Nacional
ONU	Organización de las Naciones Unidas

ÍNDICE

Siglas	4
Índice	5
Introducción	6
Capítulo I. Marco Conceptual y Contextual	9
Marco Conceptual	9
Marco Contextual	13
Capítulo II. Justificación y Metodología del informe	17
Metodología de evaluación	18
Fuente de datos	18
Capítulo III. Resultados y Análisis de Datos	20
Análisis de Datos	20
Hallazgos	21
Caracterización de las muertes violentas LGBTI+ 2024	23
Acceso a la justicia y respuesta a los Homicidios LGBTI+ en la República Dominicana	27
Desaparecidos que se pueden tomar como posibles homicidios o suicidios	32
Buenas prácticas desde el Estado para garantizar los Derechos Humanos	33
Amenazas y Retroceso en el Código Penal	34
Capítulo IV. Conclusiones y Recomendaciones	36
Conclusiones	36

Introducción

El presente informe representa la quinta edición del reporte y análisis de los homicidios cometidos contra personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana; las informaciones pertenecen al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Estos casos fueron documentados por la organización **Trans Siempre Amigas (TRANSSA)**, con el apoyo del **Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans (ODHPT)**; la documentación de homicidios de personas trans viene desarrollándose a través de TRANSSA desde el año 2006.

Además, para este informe se realizó un levantamiento y consulta de datos sobre los casos documentados entre el 2014-2024 con el propósito de actualizar el estatus judicial de cada uno de los homicidios ocurridos contra personas LGBTI+ en la República Dominicana y de esta forma identificar cuáles casos han tenido condenas.

La organización **Trans Siempre Amigas (TRANSSA)** es el punto focal en República Dominicana de la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI+ en América Latina y el Caribe y su Observatorio -Sin Violencia LGBTI+** unión de organizaciones defensoras de derechos humanos de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex encargadas de la documentación de homicidios contra personas LGBTI+ en sus respectivos países.

El informe sobre **Homicidios contra personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex en la República Dominicana 2024** presenta un resumen de los homicidios cometidos por odio o prejuicio contra personas LGBTI+, así como las sentencias obtenidas entre el periodo 2014-2024. El presente informe representa la quinta edición del reporte y análisis de los homicidios cometidos contra personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex en la República Dominicana; las informaciones pertenecen al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024. Estos casos fueron documentados por la organización **Trans Siempre Amigas (TRANSSA)**, con el apoyo del **Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans (ODHPT)**; la documentación de

homicidios de personas trans viene desarrollándose a través de TRANSSA desde el año 2006.

Además, para este informe se realizó un levantamiento y consulta de datos sobre los casos documentados entre el 2014-2024 con el propósito de actualizar el estatus judicial de cada uno de los homicidios ocurridos contra personas LGBTI+ en la República Dominicana y de esta forma identificar cuáles casos han tenido condenas.

La organización **Trans Siempre Amigas (TRANSSA)** es el punto focal en República Dominicana de la **Red Regional de Información sobre Violencias LGBTI+ en América Latina y el Caribe y su Observatorio -Sin Violencia LGBTI+** unión de organizaciones defensoras de derechos humanos de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex encargadas de la documentación de homicidios contra personas LGBTI+ en sus respectivos países.

El informe sobre **Homicidios contra personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex en la República Dominicana 2024** presenta un resumen de los homicidios cometidos por odio o prejuicio contra personas LGBTI+, así como las sentencias obtenidas entre el periodo 2014-2024. Busca visibilizar los niveles de violencia para que el Estado diseñe políticas de prevención y profundizar en las investigaciones y sometimiento a la justicia de los responsables de los hechos.

Objetivo:

El presente informe tiene como propósito documentar y analizar las muertes violentas de personas LGBTI+ en la República Dominicana durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Se hace especial énfasis en la identificación y análisis de los casos que involucran a personas Trans, Lesbianas, Gay y Bisexuales, evaluando tanto las circunstancias de los hechos (incluyendo fecha, lugar y descripción) como la respuesta judicial (existencia de condenas) y la motivación por prejuicio.

Alcance:

El análisis se fundamenta en la data recolectada por las organizaciones **Trans Siempre Amigas-TRANSSA** y el **Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans-ODHPT**, sobre Homicidios y crímenes de odio contra personas LGBTI+ desde **2006–2024**. Se han seleccionado

únicamente los registros correspondientes a los años 2014-2024 y se han extraído las variables de interés:

- Tipo de Identidad (Trans, Lesbianas, Gay y Bisexuales)
- Fecha del Hecho
- Lugar del Hecho
- Descripción de los Hechos
- Existencia de Condenas
- Motivación por Prejuicio (determinada mediante campo específico y análisis cualitativo de la descripción)

Resultados:

En 2024, la República Dominicana experimentó una reducción en el número total de homicidios. Sin embargo, la violencia contra personas LGBTI+ persiste con alarmante intensidad, especialmente en los casos que involucran a hombres gais y mujeres trans. Estos crímenes, con frecuencia caracterizados por niveles extremos de saña, tortura y motivaciones de odio, revelan una realidad preocupante que aún requiere respuestas urgentes y sostenidas.

A pesar de algunos avances en materia de justicia como lo evidencian las 21 sentencias condenatorias en 43 casos de homicidios de hombres gais entre 2016 y 2024 la impunidad continúa siendo la norma en los crímenes contra mujeres trans, con apenas 7 sentencias emitidas en 52 casos registrados desde 2006. Esta brecha pone en evidencia las desigualdades en el acceso a la justicia.

Una de las principales barreras es la falta de reconocimiento de la orientación sexual o identidad de género como elementos agravantes por parte del Ministerio Público. Esta omisión impide que muchos de estos casos sean abordados como crímenes de odio, lo que contribuye a su invisibilización y dificulta su adecuada investigación y sanción.

En este contexto, el Estado dominicano ha dado algunos pasos importantes. Entre ellos, destaca la publicación del "**Protocolo de Trato**" en 2024, una herramienta orientada a mejorar el acceso a la justicia para personas LGBTIQ+ y garantizar un trato digno y respetuoso en los procesos institucionales.

CAPÍTULO I.

MARCO CONCEPTUAL Y CONTEXTUAL

1. MARCO CONCEPTUAL

El análisis de los homicidios perpetrados contra personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI+) en la República Dominicana demanda la construcción de un marco conceptual que facilite comprender las diversas dimensiones de la violencia por prejuicio y su impacto en esta población. A continuación, se presentan los conceptos clave para este análisis:

1.1. Homicidio por prejuicio o crimen de odio

El homicidio por prejuicio, también conocido como crimen de odio, se define como un acto de violencia extrema cometido contra una persona en función de su identidad de género, orientación sexual, expresión de género o características sexuales. Estos delitos se diferencian de otros homicidios en que están motivados por un rechazo, odio o discriminación hacia un grupo social específico.¹

¿Qué es el delito de homicidio? El delito de homicidio consiste en la **acción de matar a otra persona**. Se trata de un delito contra la vida humana en el que el bien jurídico protegido es la vida humana independiente.²

¹<https://sinviolencia.lgbt/que-es-la-violencia-por-prejuicio-hacia-personas-lgbti/>

² <https://www.conceptosjuridicos.com/homicidio/>

1.1.2. Discriminación estructural, violencia sistémica y violencia por prejuicios

La discriminación estructural se refiere a las prácticas institucionalizadas que marginan y vulneran a ciertos grupos poblacionales. En el caso de la comunidad LGBTI+ en República Dominicana, la discriminación estructural se manifiesta en la falta de reconocimiento legal de sus derechos, la exclusión de políticas públicas de protección y el acceso desigual a la justicia.

Decimos que la violencia es sistémica³ cuando no puede ser atribuida a una persona en concreto, sino que encuentra sus raíces en un sistema sociocultural que genera sus condiciones materiales de posibilidad, le da sentido y la encubre. La violencia sistémica se ejerce mediante cualquier práctica o discurso normativo cuyo efecto, intencionado o no, es dañar a colectivos subordinados. Partimos de una idea de violencia asociada a la inevitabilidad del daño, sin embargo, la violencia del sistema sociocultural se naturaliza y se considera inevitable precisamente porque la tradición, la cultura o el sentido común dicen que “siempre se ha hecho así”.

La violencia sistémica es aquella que se mantiene en el tiempo a través de normas, prácticas culturales y ausencia de mecanismos de protección eficaces. En este contexto, los homicidios contra personas LGBTI+ no son hechos aislados, sino la consecuencia de un entorno hostil y permisivo con la violencia basada en prejuicios.

¿Qué es la violencia por prejuicio? El concepto de “violencia por prejuicio” busca distinguir las violencias que enfrentan las personas LGBTI+ debido a su orientación sexual o su identidad de género de otras formas de violencia que están relacionadas con otros determinantes. Se trata de aquella violencia que se ejerce en contra de ciertas personas “por ser lo que son”, es decir, por su pertenencia, real o percibida, a un determinado grupo social. En este sentido, si bien nos enfocamos en la

³https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/709760/violencia_martinez_methaodos_2022.pdf;jsessionid=50BD7839277872FD4FA0931BF8A2E7D0?sequence=1

violencia por prejuicio debido a la orientación sexual e identidad de género, ésta también se puede ejercer por prejuicios relacionados con otras categorías sociales tales como la raza, la etnia, la clase, la calidad de migrante, la condición de discapacidad y la ideología política, entre otras, que se pueden alimentar entre sí. En todo caso, lo que motiva este tipo de violencia no es la identidad o la orientación sexual de la víctima en sí misma, sino el juicio de valor, por lo general negativo, que el perpetrador les asigna a sus características.⁴

1.1.3. Impunidad y acceso a la justicia

La impunidad es un factor determinante en la perpetuación de la violencia contra personas LGBTI+. La falta de investigaciones adecuadas, la revictimización en los procesos judiciales y la ausencia de protocolos específicos para la protección de esta población contribuyen a que los responsables de estos crímenes no sean sancionados, reforzando así un ciclo de violencia.

Prescripción de la acción penal: Conforme establece el artículo 45 del Código Procesal Penal la acción penal prescribe; 1) Al vencimiento de un plazo igual al máximo de la pena, en las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de diez años ni ser inferior a tres⁵. Esta situación es recurrente en la mayoría de los crímenes contra personas LGBTI+ en el país, pero de manera específica ocurre contra las muertes violentas de mujeres transgénero.

Cómputo de la prescripción: Los plazos de prescripción se rigen por la pena principal prevista en la ley y comienzan a correr, para las infracciones consumadas, desde el día de la consumación; para las tentativas, desde el día en que se efectuó el último acto de ejecución y, para las infracciones continuas o de efectos permanentes, desde el día en que cesó su continuación o permanencia.⁶

⁴ EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS. Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014 – 2019,. Página 13.

⁵ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf CPP art. 45

⁶ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf CPP art. 46

Duración máxima de los procesos penales: La duración máxima de todo proceso es de tres años, contados a partir del inicio de la investigación. Este plazo sólo se puede extender por seis meses en caso de sentencia condenatoria, a los fines de permitir la tramitación de los recursos. La fuga o rebeldía del imputado interrumpe el plazo de duración del proceso, el cual se reinicia cuando éste comparezca o sea arrestado. La duración del proceso no puede superar el plazo previsto para la prescripción de la acción penal, cuando este es inferior al máximo establecido en este artículo.⁷ **Una vez vencido** el plazo previsto, los jueces, de oficio o a petición de parte, declaran extinguida la acción penal, conforme lo previsto por este código⁸.

Plazo para concluir la investigación: El ministerio público debe concluir el procedimiento preparatorio y presentar el requerimiento respectivo o disponer el archivo en un plazo máximo de tres meses si contra el imputado se ha dictado prisión preventiva o arresto domiciliario, y de seis meses si ha sido ordenada otra de las medidas de coerción previstas en el artículo 226. Estos plazos se aplican aun cuando las medidas de coerción hayan sido revocadas. Si no ha transcurrido el plazo máximo del procedimiento preparatorio y el ministerio público justifica la necesidad de una prórroga para presentar la acusación, puede solicitarla por única vez al juez, quien resuelve, después de dar al imputado la oportunidad de manifestarse al respecto. La prórroga no puede superar los dos meses, sin que ello signifique una ampliación del plazo máximo de duración del proceso.⁹

Perentoriedad: Vencido el plazo de la investigación, si el Ministerio público no acusa, no dispone el archivo ni presenta otro requerimiento conclusivo, el juez, de oficio o a solicitud de parte, intima al superior inmediato y notifica a la víctima, para que formulen su requerimiento en el plazo común de diez días. Si ninguno de ellos presenta requerimiento alguno, el juez declara extinguida la acción penal.¹⁰

⁷ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf CPP art. 148

⁸ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf CPP art. 149

⁹ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf CPP art. 310

¹⁰ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_codpp.pdf CPP art. 311

1.1.4. Interseccionalidad en la violencia contra personas LGBTI+

El concepto de **intersexualidad** se ha desarrollado para describir “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente”. Otra definición explica que las personas Intersex “nacen con variaciones en las características sexuales físicas, incluyendo características genéticas, hormonales o anatómicas atípicas.” En este contexto, la diversidad corporal se refiere a una amplia gama de presentaciones del cuerpo que varían del “cuerpo estándar”, por ejemplo, variaciones en la anatomía sexual que van más allá de las concepciones culturales de cómo deben ser los cuerpos femeninos y masculinos. Intersex es un término paraguas que abarca dicha diversidad corporal.¹¹ La interseccionalidad permite analizar cómo múltiples factores de discriminación (género, clase social, etnicidad, discapacidad, entre otros) se cruzan para agravar la vulnerabilidad de las personas LGBTI+. Por ejemplo, las mujeres trans y las personas no binarias suelen enfrentar niveles de violencia más altos debido a la conjunción de prejuicios transfóbicos y sexistas.

1.2. MARCO CONTEXTUAL

La Constitución Política de la República Dominicana ha incorporado a su texto los tratados internacionales en materia de derechos humanos, los cuales han sido firmado y ratificado por el Estado dominicano. Dentro de las normas que rigen los tratados está contenida la obligación contraída por el Estado dominicano de respetar y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otro carácter para hacer efectivos los contenidos en las normas internacionales de carácter convencional (artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), así como 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados).¹²

¹¹ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2031/10247.pdf> p.31

La garantía efectiva de los derechos humanos exige comprender las vulneraciones de los derechos fundamentales relativos a la identidad de género y orientación sexual, para que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos fundamentales. El activismo juega un rol elemental para impulsar ante los mecanismos de derechos humanos y los Estados han la ampliación y los ajustes del marco de los derechos humanos a fin de incorporar aspectos con el fin de proteger mejor a las personas con mayores vulnerabilidades y dentro de estos se encuentran las personas LGBTI+.

El homicidio es un tema abordado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” que cuenta con la Meta 16.1 “reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo” que es monitoreada por cuatro (4) indicadores entre los que se encuentra el indicador ODS 16.1.1 “Número de víctimas de homicidios dolosos por cada 100,000 habitantes, desglosados por sexo y edad”.¹³

TRANSSA desde 2006 viene documentando muertes violentas de personas trans y desde el 2019 muertes violentas de población LGBTI+, sin embargo su rol no solo se ha basado en generar datos estadísticos para visibilizar estos crímenes, sino que ha creado una serie de estrategias para impactar en la mejora del contexto de los hechos violentos contra las personas LGBTI+ en la República Dominicana, desde la creación de un manual de Seguridad para todos desde el enfoque de la diversidad, enfocado en Seguridad Ciudadana y Autoprotección para Población LGBTI+ en la República Dominicana, así como una cartilla de Seguridad para todas, todes y todos; desde el enfoque de diversidad, conteniendo rutas y prácticas de seguridad para personas LGBTI+ en República Dominicana, informaciones con medidas de prevención y alertas, además de participar activamente en los procesos de construcción de protocolos y actividades de formación realizadas por el Poder Judicial y el Ministerio Público.

¹² Protocolo de actuación para Jueces en casos que involucren grupos vulnerabilizados. COIN 2017.

¹³

<https://www.one.gob.do/media/msyd3h30/bolet%C3%ADnpanoramaestad%C3%ADstico99tasadehomicidiosenrepublicadom-nov-dic2019.pdf>

En los casos de muertes violentas es común que se le llame bajo los términos homicidios, crimen y asesinato, esto porque el ordenamiento jurídico dominicano solo se configura el homicidio y el asesinato definiéndolo como: El homicidio es la intensión de acabar con la vida de otra persona por acción (realizar activamente el hecho delictivo) u omisión (no evitar la muerte de otra persona estando obligado a ello por ley o contrato) o no llegar a consumarse, realizándose en grado de tentativa. En cambio, el asesinato es una forma de homicidio que constituye un delito contra el bien jurídico de la vida de una persona física, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona incurriendo en ciertas circunstancias específicas, dependientes del legislador, tales como la alevosía, el precio, la recompensa, la promesa o el ensañamiento aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.¹⁴

1.2.1. Situación de la población LGBTI+ en República Dominicana

La comunidad LGBTI+ en República Dominicana enfrenta múltiples desafíos en materia de derechos humanos. A pesar de algunos avances en la visibilidad y organización de colectivos LGBTI+, persisten altos niveles de discriminación en ámbitos como la salud, la educación, el empleo y el acceso a la justicia.

En el plano legal, República Dominicana no cuenta con una legislación específica que proteja a las personas LGBTI+ de la violencia y la discriminación. No existen leyes que penalicen los crímenes de odio motivados por orientación sexual o identidad de género, lo que deja a esta población en una situación de mayor vulnerabilidad.

1.2.2. Violencia contra personas LGBTI+ en República Dominicana

Diversos informes de organismos de derechos humanos, al igual que los cuatro anteriores publicados por TRANSSA, han documentado un patrón

¹⁴ <https://www.dexiaabogados.com/blog/diferencias-homicidio-y-asesinato/>

de violencia contra personas LGBTI+ en el país. Los homicidios de personas trans, especialmente mujeres trans trabajadoras sexuales, durante una década son los casos más frecuentes dentro de este tipo de violencia letal; sin embargo, durante los últimos cinco años, la mayor cantidad de estos crímenes ha ocurrido contra hombres gay.

Los factores que contribuyen a esta violencia incluyen:

Estigmatización social y religiosa: La prevalencia de discursos que patologizan y criminalizan a las personas LGBTI+ refuerza la discriminación y la violencia en su contra.

Falta de respuesta estatal: La inacción de las autoridades ante los crímenes cometidos contra personas LGBTI+ genera un clima de impunidad que perpetúa la violencia.

Exclusión social y pobreza: Muchas personas LGBTI+, especialmente las personas trans, enfrentan barreras en el acceso a empleos formales, lo que las obliga a insertarse en economías informales expuestas a mayores riesgos de violencia.

1.2.3. Datos y estadísticas sobre homicidios LGBTI

El monitoreo de homicidios contra personas LGBTI+ en República Dominicana ha sido deficiente debido a la falta de registros oficiales desagregados por orientación sexual e identidad de género. Sin embargo, en los cuatro informes anteriores publicados por TRANSSA, así como otras organizaciones de la sociedad civil, han documentado un número preocupante de casos, especialmente en los últimos diez años.

Los patrones observados incluyen:

Uso desproporcionado de violencia en los crímenes, lo que indica un componente de odio.

Mayor vulnerabilidad de personas trans, en particular mujeres transgénero afrodescendiente y trabajadoras sexuales.

Falta de identificación adecuada de los cuerpos en los reportes oficiales debido a la negación de la identidad de género de las víctimas.

1.2.4. Respuesta institucional y retos pendientes

A pesar de los esfuerzos de organizaciones de derechos humanos y colectivos LGBTI+, la respuesta institucional ante los homicidios de esta población sigue siendo deficiente. No existen protocolos específicos para la investigación de estos crímenes ni mecanismos de protección eficaces para quienes se encuentran en situación de riesgo. Aunque el poder judicial ha adoptado lineamientos para garantizar el acceso a la justicia, aún falta que esa perspectiva sea asumida por la Policía Nacional y el Ministerio Público, actores clave para prevenir la violencia, investigar los hechos y someter a los responsables.

CAPÍTULO II.

JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DEL INFORME

Este informe se justifica en la necesidad imperiosa de revisar, analizar, difundir y visibilizar los homicidios de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex en la República Dominicana durante el año 2024, así como la necesidad de actualizar el estatus judicial de los casos documentados entre 2014 y 2024, para las buenas prácticas implementadas por ver cuáles han tenido respuesta efectiva de la justicia; también analizar las buenas prácticas de las autoridades e instituciones del Estado y los aportes de la sociedad civil para incidir en reducir los niveles de violencia y aumentar el acceso a la justicia de las personas LGBTI+.

Este instrumento nos permite analizar las principales causas de homicidios contra personas LGBTI+, identificar las barreras legales para recibir respuesta; además, permite elaborar planes y estrategias de trabajo para

combatir la violencia contra estas personas, así como exigir a las autoridades la creación de políticas públicas que garanticen el disfrute de los derechos humanos, libre de discriminación y violencia.

2.1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN

La meta de este informe es analizar los homicidios de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex en la República Dominicana durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, pero también consiste en analizar las sentencias obtenidas durante el periodo de evaluación a los casos de muertes violentas documentados por la organización Trans Siempre Amigas (TRANSSA) y el Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans (ODHPT).

Las informaciones analizadas fueron obtenidas a través de la base de datos de TRANSSA, la Red Sin Violencia LGBTI y el Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans (ODHPT), en la cual se registran los casos de homicidios de personas LGBTI+ ocurridos en la República Dominicana. Esta base contempla acciones como: 1). Tiempo, modo y lugar donde ocurrió el hecho; 2). Datos sobre la víctima; 3). Descripción del posible victimario; 4). Evidencias de la fuente desde donde se documentó el caso.

2.2. Fuente de Datos:

La base de datos utilizada contiene registros históricos de crímenes de odio contra personas LGBTI+ en la República Dominicana, abarcando desde 2006 hasta 2024. Para este informe se filtraron y analizaron únicamente los casos ocurridos entre 2014 y 2024.

2.3. Variables Analizadas:

1. **Tipo de Identidad:** Se clasificaron los registros en las categorías Lesbianas, Gay, Bisexuales y, Trans, permitiendo un análisis segmentado por cada grupo.
2. **Fecha del Hecho:** Se verificaron y agruparon los eventos según el año, permitiendo evaluar la evolución temporal de los incidentes.

3. **Lugar del Hecho:** Se extrajo la información geográfica para identificar concentraciones o “puntos calientes” donde se presentan mayor incidencia de hechos violentos.
4. **Descripción de los Hechos:** Se analizaron las narrativas y reportes para entender la naturaleza y contexto de cada crimen.
5. **Condenas:** Se revisó la existencia de sentencias o procesos judiciales culminados en condena, con el fin de evaluar la respuesta de la justicia.
6. **Motivación por Prejuicio:** Se determinó, a partir de campos específicos y análisis cualitativo de las descripciones, si el hecho se debió a prejuicios contra la identidad LGBTI+.
7. **Evidencias de la fuente desde donde se documentó el caso:** Se revisaron los enlaces de prensa para confirmar que el dato corresponde con la información documentada en la base.

2.4. Procedimiento de Análisis:

1. **Filtrado de Registros:** Se aplicó un filtro para seleccionar únicamente los registros de 2014 a 2024 y se segmentaron según el tipo de identidad.
2. **Análisis Cuantitativo:** Se realizó el conteo de casos por año, por grupo de identidad y por región, generando gráficos y tablas que muestran la distribución temporal y geográfica de los hechos.
3. **Análisis Cualitativo:** Se evaluaron las descripciones de los hechos para identificar indicios o afirmaciones explícitas de motivación por prejuicio.
4. **Validación de Información:** Se verificaron casos con datos incompletos o atípicos para asegurar la consistencia y calidad del análisis.

CAPÍTULO III.

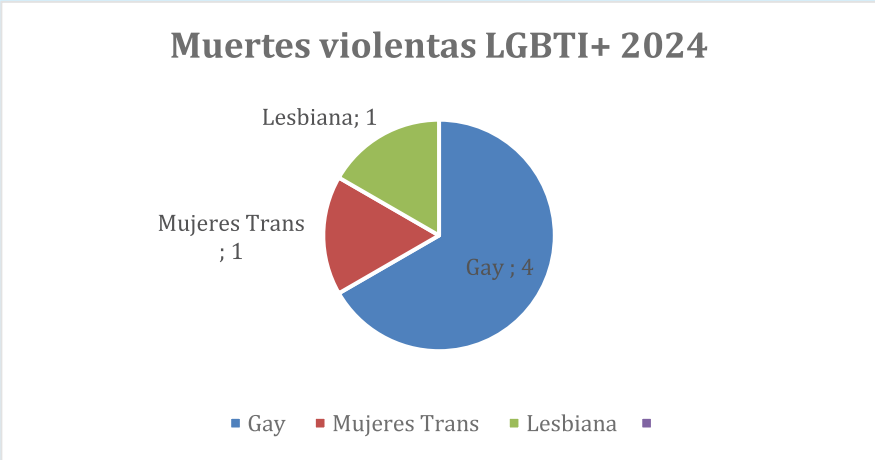
RESULTADO DE ANÁLISIS DE DATOS.

TRANSSA desde 2020 viene realizando informes exponiendo el panorama de los homicidios de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex en la República Dominicana. Para el año 2020, se realizó un primer informe, el cual abarcó el segundo semestre del año 2019 y el primero del 2020; en el segundo recoge y analiza datos del segundo semestre del 2020 y el 2021 completo; en el tercer informe se realizó una evaluación a las muertes violentas de LGBTI+ ocurridas durante el 2022, el cuarto informe recoge los datos, estadísticas e informaciones relacionadas a los crímenes ocurridos en el país contra las personas LGBTI+ durante el 2023 y este quinto informe realiza un análisis a las muertes violentas contra personas LGBTI+ en el 2024 y realiza una revisión a los casos ocurridos entre 2014 y 2024.

3.1. Análisis de Datos

Desde su primer informe en 2020, TRANSSA ha documentado y analizado de manera sistemática los homicidios y muertes violentas de personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI+) en la República Dominicana.

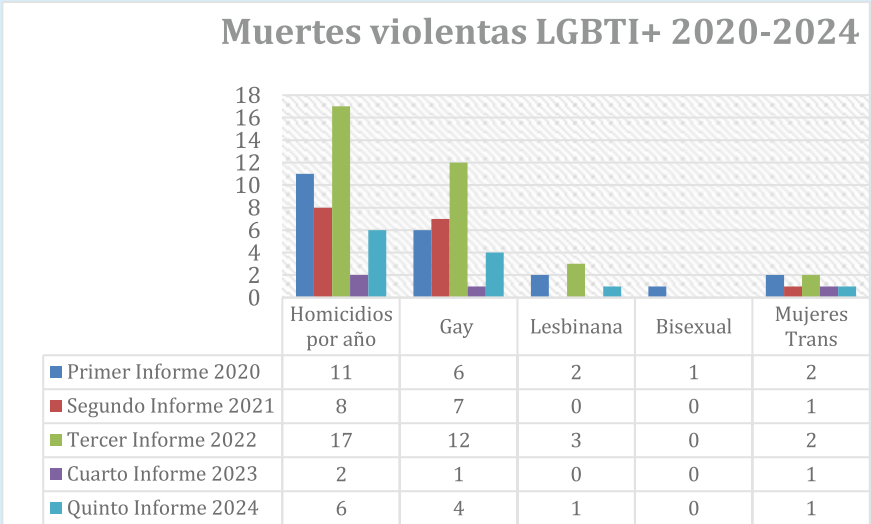
Fuente: Base de datos TRANSSA.



El primer informe abarcó el segundo semestre de 2019 y el primero de 2020. El segundo informe cubrió el segundo semestre de 2020 y todo el año 2021. El tercer informe se enfocó en evaluar las muertes violentas ocurridas durante el año 2022, mientras que el cuarto recopiló y analizó los datos, estadísticas e información relevante sobre los crímenes contra personas LGBTI+ ocurridos en el país durante el año 2023.

Este quinto informe, correspondiente al año 2024, presenta un análisis detallado de los crímenes cometidos contra personas LGBTI+ durante dicho año. Además, incluye un levantamiento retrospectivo de las muertes violentas registradas entre 2014 y 2024, con el objetivo de evaluar la respuesta del sistema de justicia ante estos hechos y aportar elementos que contribuyan a la exigencia de verdad, justicia y reparación.

3.2 Principales hallazgos sobre homicidios contra personas LGBTI+ en 2024



Para el periodo analizado entre enero-diciembre 2024, se identificó un **aumento en los crímenes contra personas LGBTI+** en comparación con el año 2023.

Fuente: Base de datos TRANSSA.

No obstante, **las cifras no alcanzan el récord registrado en el año 2022.** Un aspecto particularmente alarmante es que **la mayor tasa de muertes violentas continúa afectando principalmente a hombres gay**, lo que evidencia una persistente vulnerabilidad de este grupo frente a la violencia por prejuicio.

Un hallazgo preocupante de este periodo es que, en el **95% de los casos de muertes violentas contra personas LGBTI+ ocurridos en 2024, no se han identificado personas responsables**, lo que genera una seria preocupación en torno a la impunidad. Este dato debe ser una **voz de alerta para el sistema de justicia y la sociedad en general**, ante la posibilidad de que estos crímenes motivados por prejuicios queden sin consecuencias legales.

Por otro lado, un avance significativo se ha registrado en el ámbito judicial. En los últimos diez años, se han obtenido **al menos 21 sentencias condenatorias** de un total de 43 casos de muertes violentas contra hombres gay registrados en la base de datos de TRANSSA. **En algunos casos, las sentencias se han emitido en plazos relativamente breves**, lo que representa una mejora en comparación con años anteriores, cuando los procesos judiciales solían ser más lentos y poco rigurosos.

Este progreso es indicativo de la **importancia del trabajo de incidencia que han realizado organizaciones de la sociedad civil**, como TRANSSA y otras, que han contribuido de manera activa en la **capacitación y sensibilización de actores clave del sistema judicial** en la República Dominicana. Estos esfuerzos han comenzado a reflejarse en un mayor compromiso institucional hacia el acceso a la justicia para personas LGBTI+ víctimas de violencia.

3.3 Caracterización de las muertes violentas LGBTI+ 2024¹⁵

Durante el año 2024 ocurrieron seis (6) homicidios, uno contra una persona transgénero, una mujer lesbiana y cuatro hombres gais; el primer hecho ocurrió el 8 de enero y el último el 8 de agosto.

Víctima No. 1

Martincito B.C. fue hallado sin vida en su residencia ubicada en La Romana, República Dominicana. Según reportes del médico forense que realizó el levantamiento del cuerpo, su muerte se produjo en circunstancias violentas, ya que el cuerpo presentaba **múltiples heridas**, lo que sugiere que fue víctima de un **ataque brutal**. Las autoridades investigan si estas lesiones fueron causadas por arma blanca u otro tipo de objeto contundente.

La escena del crimen reveló signos de violencia, lo que ha llevado a los investigadores a manejar varias hipótesis, entre ellas un posible **robo, prejuicios o conflicto personal**. Aunque no se ha dado más información al respecto después de su levantamiento, no se confirmó si hubo forcejeo o si la víctima conocía a su agresor, pero es evidente que este hecho aparenta ser un homicidio por prejuicios.

Víctima No. 2

Chímbala un joven gay de 37 años, Fue encontrado muerto el lunes 25 de marzo 2024, sin ropa, con signos de tortura y colgaba atado del cuello con

¹⁵ **Nota sobre el uso de nombres en este informe**

Con el objetivo de respetar la dignidad, la identidad de género y/o la orientación sexual de las personas LGBTI+ fallecidas mencionadas en este informe, así como en consideración a sus familias, se ha optado por utilizar los nombres con los cuales eran reconocidas socialmente en vida, aunque estos no siempre coincidan con su nombre legal o registrado. Esta decisión se basa en un enfoque de respeto a los derechos humanos y a la identidad personal, y busca evitar la revictimización o invisibilización de las personas por razones administrativas o legales.

una sábana azul, amarrado a un bajante del techo de la casa en La Ceiba del Salado, en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

'Chimbala' murió a causa de asfixia por ahorcamiento homicida, presentando herida de arma blanca en zona pública derecha, con exposición del recto, mordedura humana en hipogastrio, laceraciones en mentón maxilar inferior izquierdo y tórax anterior, con abundantes heces fecales en glúteos y ano, según certificó el médico legista.¹⁶

Víctima No. 3

Yennely A.D.H., una joven de 18 años, fue encontrada sin vida el 26 de marzo de 2024 en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana. Su cuerpo presentaba múltiples heridas de arma blanca y signos de violencia; se alega que la agresora le infligió numerosas puñaladas, roció el cuerpo con gasolina y lo abandonó en un callejón.

La principal sospechosa del crimen es Amy H, quien, de acuerdo con informaciones de los familiares de la víctima, la perpetradora del crimen sostuvo en el pasado una relación sentimental con ésta y señalan la "molestia" por el establecimiento de una nueva relación heterosexual como el móvil del horrendo asesinato.

Los familiares de la víctima han expresado su descontento por la lentitud del proceso y sospechan que otras personas podrían estar involucradas en el crimen, solicitando una investigación más exhaustiva para identificar a posibles cómplices. Este hecho aparenta ser un crimen pasional.

Víctima No. 4

Carlos D.H.G., de 44 años, fue encontrado muerto en su residencia en Los Hidalgos, kilómetro 14 de la autopista Duarte, el 22 de mayo

¹⁶ <https://bavarodigital.net/hombre-presuntamente-tortura-y-mata-a-su-pareja-homosexual-en-la-ceiba-del-salado/>

de 2024. Su madre y un sobrino menor de edad descubrieron el cuerpo, que presentaba múltiples heridas de arma blanca.

Carlos se dedicaba a la compra y venta de muebles, así como empresario dueño de un centro de diversión nocturno. Tras el hallazgo, las autoridades realizaron el levantamiento del cadáver y recolectaron evidencias en la escena del crimen. Sin embargo, hasta el momento de la elaboración de este informe, los familiares no han recibido información concreta sobre los avances de la investigación, lo que ha generado preocupación y exigencias de justicia por parte de la familia.

“Ese día (19 de mayo) pasamos la tarde entera jugando dominó en casa de mi hermana. Tuvimos juntos hasta las 6:30 de la tarde, más o menos, y luego él se fue a su casa. “Esa fue la última vez que lo vi”¹⁷. Testimonio de la madre de Carlos.

Víctima No. 5

Enrique E. C., de 48 años, especialista en medicina materno-fetal, reportado desaparecido, hallado el martes 30 de julio de 2024, fue encontrado sin vida la madrugada del lunes 5 de agosto de 2024 en una comunidad de Palenque, San Cristóbal.

La víctima residía en el sector Villa Olga, de la ciudad de Santiago de los Caballeros; fue encontrado en un avanzado estado de descomposición, dejando notar que podría haber sido asesinado el mismo día de su desaparición.

Por el caso, las autoridades sometieron a la justicia en Santiago a un cabo del Ejército Nacional identificado como Víctor M. S. H., como acusado de cometer el crimen.

¹⁷ <https://acento.com.do/actualidad/estoy-desamparada-no-me-dicen-nada-de-la-muerte-de-carlos-daniel-exclama-su-madre-9349581.html>

Víctima No. 6

Gabriel Acosta, joven trans de 20 años, fue visto con vida por última vez el jueves 8 de agosto, luego de haber sido agredido y acusado de robar un cigarrillo electrónico por el teniente del Ejército, Jonatan Santos Muñoz. Según los testigos, el agente habría forzado a entrar al joven en un carro Sonata color blanco.

Un vídeo del momento de la detención muestra a Gabriel Acosta con vida, defendiéndose de las acusaciones entre sollozos.

La detención de Santos Muñoz, mediante la orden de arresto No. 2024-AJ0012869 se produjo luego de la denuncia presentada por la madre de la víctima. El militar fue entregado a las autoridades por un oficial subalterno de la Dirección de Personal del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa, en Santo Domingo Norte.

Durante la entrega, se incautó el arma de fuego que habría sido utilizada en el hecho, además de una pistola marca Government Model calibre 45mm, y el vehículo implicado, un Hyundai Sonata blanco.

Un juez de Atención Permanente del distrito judicial de La Vega dictó tres meses de prisión preventiva, como medida de coerción, contra un segundo teniente del Ejército de la República Dominicana (ERD) Jonathan Santos Muñoz y su pareja Katherine Concepción Viloria, acusados de dar muerte a Gabriel González Acosta.

El primer informe sobre homicidios de personas LGBTI+ en la República Dominicana fue represento en el año 2020, la cantidad de muertes reportadas fue de 11 personas, la muestra para este reporte fueron los datos registrados en el segundo semestre del 2019 y el primero del 2020, sin embargo, para el segundo informe el reporte de muertes violentas represento un descenso en comparación con el reporte anterior con la ocurrencia de 8 casos, el tercer informe comprendido el año 2022 completo, a partir de este informe se realiza por el año de reporte sin incluir semestres de dos años distintos, este ha sido el año más violento de los cinco informe con la ocurrencia de 17 muertes violentas contra personas LGBTI+, periodo en el cual las víctimas gais superaron la cantidad de muertes de los años anteriores, para el cuarto informe que abarco el año 2024 se presentó una reducción extraordinaria, solo comparada con el 2020

durante el confinamiento por la COVID-19, para este quinto informe correspondiente al periodo 2024 se reportan 6 homicidios de los cuales cuatro son contra hombres gays, una mujer lesbiana y una mujer trans.

3.4 Acceso a la justicia y respuesta a los homicidios LGBTI+ en la República Dominicana.

Para este informe se realizó un levantamiento sobre los crímenes ocurridos durante los años 2014 al 2024, para identificar cuales de estos casos habían tenido respuesta de la justicia y en cuales no existe ningún avance o sometimiento.

Avances en justicia: se obtienen 21 sentencias en 43 casos de homicidios contra hombres gay (2016–2024)

Entre 2016¹⁸ y 2024, se han registrado 43 casos de homicidios contra hombres gay, reflejo alarmante de la violencia por prejuicio que aún persiste en nuestra sociedad. A pesar de los desafíos estructurales que enfrenta el sistema de justicia, durante este periodo se ha logrado avanzar en el esclarecimiento de estos crímenes con la obtención de 21 sentencias condenatorias. Cada sentencia representa no solo un acto de justicia para las víctimas y sus familias, sino también un precedente fundamental para garantizar el derecho a la vida, la igualdad y la no discriminación.

Este resultado es el reflejo del trabajo articulado entre instituciones de justicia, organizaciones de derechos humanos y colectivos LGBTI+, así como la visibilización que viene realizando TRANSSA a través de sus informes anuales que han insistido en la necesidad de reconocer, investigar y sancionar adecuadamente la violencia por prejuicio. Cada sentencia representa no solo un acto de justicia para las víctimas y sus familias, sino

¹⁸ PD: Para este informe hemos tomado como punto de partida el año 2016 en el caso de los hombres gay, ya que en la base de datos de TRANSSA, antes de ese año, no se registraban de manera sistemática los crímenes más allá de los cometidos contra mujeres trans. Además, el Estado no cuenta con datos sobre muertes violentas desagregados por orientación sexual e identidad de género, lo que limita el alcance del informe. Por tanto, este documento incluye únicamente los casos que han sido registrados en la base de datos de TRANSSA.

también un precedente fundamental para garantizar el derecho a la vida, la igualdad y la no discriminación.

Sin embargo, aún persisten importantes desafíos. Los 22 casos restantes, que siguen en distintas etapas del proceso judicial o sin avances sustanciales, evidencian la necesidad de fortalecer las capacidades investigativas, mejorar los enfoques diferenciales en la administración de justicia y asegurar una respuesta institucional oportuna y efectiva.

Desde un enfoque de derechos humanos, reiteramos que ninguna expresión de orientación sexual o identidad de género puede ser causa de violencia o exclusión. La justicia no puede ser la excepción, debe ser la regla. Seguiremos trabajando por un país en el que vivir libremente no sea un riesgo, y en el que cada crimen motivado por el odio sea investigado, juzgado y sancionado con todo el peso de la ley.

Algunas sentencias condenatorias por muertes de hombres gay¹⁹:

R. C., fue asesinado el 27 de febrero de 2017 por Víctor H. B. (R), quien lo estranguló con cintas dentro de su vehículo y luego abandonó el cuerpo en una finca en Samaná. También le robó el celular y sus tarjetas. El 1 de noviembre de 2021, fue condenado a 30 años de prisión por el Tribunal de La Altagracia.

¹⁹ Con el objetivo de respetar la dignidad, la identidad de género y/o la orientación sexual de las personas LGBTI+ fallecidas mencionadas en este informe, así como en consideración a sus familias, se ha optado por utilizar los nombres con los cuales eran reconocidas socialmente en vida, aunque estos no siempre coincidan con su nombre legal o registrado. Esta decisión se basa en un enfoque de respeto a los derechos humanos y a la identidad personal, y busca evitar la revictimización o invisibilización de las personas por razones administrativas o legales.

E.A.M. (52 años), dominicano residente en España por más de 25 años. En mayo de 2021, durante una visita a Santo Domingo, fue asesinado en su apartamento en Cancino, Santo Domingo Este. Gleurys Bienvenido Tavárez Saturria (alias Gleury) lo atacó con un arma blanca. En julio de 2023, el agresor fue condenado a 30 años de prisión.

Dr. J. M.C. L. (34 años), fue asesinado el 6 de octubre de 2021 en Santiago de los Caballeros. M. E. P. M. (24 años) fue condenado a 20 años de prisión por homicidio voluntario, según dictamen del Primer Tribunal Colegiado de Santiago.

J.M.C. P. (30 años), asesinado el 6 de octubre de 2022. Su cuerpo fue hallado el 3 de noviembre en un tanque plástico en una residencia del kilómetro 7 de la carretera Sánchez, Santo Domingo. F.J.G.Q. (*Anthony*) confesó el crimen, motivado por una deuda de RD\$10,000. El 15 de marzo de 2024 fue condenado a 30 años de prisión por el Segundo Tribunal Colegiado del Distrito Nacional.

M. G., fue asesinado durante un atraco. En marzo de 2023, el Tribunal Colegiado de Puerto Plata condenó a Noel A.A. a 30 años de prisión por el crimen, al hallarlo culpable de asesinato y robo agravado.

F.C.M. (“Papito”), profesor asesinado en marzo de 2021 en Chiringo, Villa Riva (provincia Duarte). D. D. O., alias El Chapa, fue condenado a 20 años de prisión por el crimen.

La respuesta del sistema judicial frente a los crímenes cometidos contra personas LGBTI+ continúa siendo limitada e insuficiente,

particularmente cuando se trata de mujeres trans. Para el año 2023, se logró la última sentencia condenatoria en un caso de homicidio de una mujer trans, lo cual representa un avance, aunque aislado, en medio de un panorama general marcado por la impunidad. Desde el año 2006, TRANSSA ha documentado un total de **52 homicidios de mujeres trans** en la República Dominicana. De estos, **solo 7 han culminado en sentencias condenatorias** contra los imputados, lo que representa apenas un 13.46% del total. La gran mayoría de los casos permanecen sin resolución judicial o con información limitada sobre su estatus en el sistema de justicia. Esta falta de respuesta evidencia posibles fallas estructurales en la investigación y persecución de estos crímenes, lo que podría estar vinculado a prejuicios y estigmas que afectan negativamente la voluntad institucional para actuar de forma diligente y efectiva cuando las víctimas son mujeres trans.



Fuente: Base de datos TRANSSA.

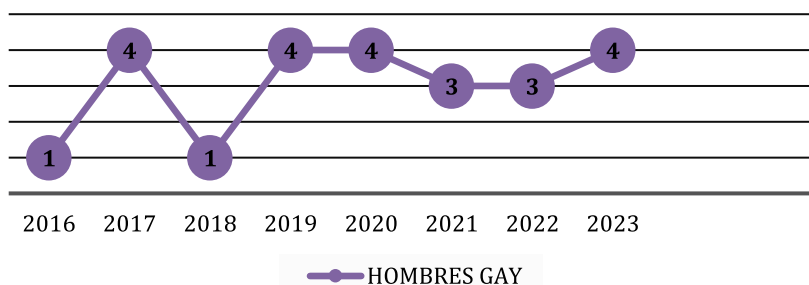
Esta situación genera un mensaje preocupante de desprotección e inequidad, donde la identidad de género de las víctimas influye en la celeridad y el compromiso del Estado para garantizar justicia. La ausencia de mecanismos eficaces para la investigación y sanción de estos crímenes contribuye a la reproducción de la violencia y a la sensación de impunidad que afecta a esta población históricamente marginada.

En el caso de los hombres gais, TRANSSA ha realizado un seguimiento de los homicidios registrados entre **2016 y 2024**. En este período, se han obtenido **21 sentencias condenatorias** en procesos judiciales relacionados con crímenes cometidos contra hombres gais. Aunque esta cifra representa un avance comparativo respecto a la situación de las mujeres trans, sigue siendo baja en relación con el número total de homicidios documentados.

Cabe destacar que aún existen múltiples casos que se encuentran en distintas fases del proceso judicial, incluyendo etapas preliminares y juicios de fondo. Esto indica que las cifras podrían modificarse en el futuro, dependiendo de los resultados procesales. Sin embargo, es fundamental que el Estado fortalezca sus mecanismos de acceso a la justicia para personas LGBTI+, garantizando que todos los casos sean debidamente investigados, procesados y sancionados, sin importar la orientación sexual o identidad de género de las víctimas.

El acceso igualitario a la justicia no solo implica respuestas judiciales efectivas, sino también el reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación. La persistencia de estos patrones de impunidad y lentitud procesal debe ser motivo de preocupación para las instituciones públicas y para la sociedad en su conjunto.

Sentencias por muertes de hombres Gay



Fuente: Base de datos TRANSSA.

Desapariciones que podrían estar vinculadas a homicidios o suicidios

En los últimos seis años, la República Dominicana ha enfrentado un fenómeno preocupante que impacta a distintos sectores de la población, incluyendo a las personas LGBTI+. Se trata de casos de desapariciones en los que, con el paso del tiempo, no se obtiene información concreta sobre el paradero de las personas reportadas como desaparecidas.

Ante la falta de respuestas, surge la hipótesis de que algunas de estas desapariciones podrían corresponder a homicidios no esclarecidos o suicidios que no han sido identificados como tales. Esta realidad pone en evidencia limitaciones en los sistemas de búsqueda e investigación, así como una posible desatención a actos de violencia motivados por prejuicios o discriminación.

BUENAS PRÁCTICAS DESDE EL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI+ EN REPÚBLICA DOMINICANA

En 2024, la República Dominicana implementó varias iniciativas para mejorar el acceso a la justicia de las personas LGBTI+. Una de las más destacadas fue la publicación del **"Protocolo de Trato Digno en el Acceso a la Justicia para Personas LGBTIQ+, Personas con Discapacidad y Personas Migrantes"** por parte del Poder Judicial.

Este protocolo tiene como objetivo servir como herramienta pedagógica para garantizar un acceso a la justicia sin discriminación y con respeto a la dignidad personal. Está dirigido al personal del Poder Judicial dominicano, incluyendo jueces, juezas y servidores(as) judiciales, y busca facilitar su trabajo y promover prácticas cotidianas que mejoren la atención humanizada a todas las personas usuarias del sistema de justicia.

Entre las pautas específicas para el trato digno a personas LGBTIQ+, el protocolo destaca:

- ✓ Respetar la expresión de género de las personas usuarias y, en caso de duda, preguntar de manera respetuosa cuál es el pronombre y nombre de su elección.
- ✓ Evitar juicios morales sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género de la persona.
- ✓ Prevenir y actuar contra cualquier forma de violencia verbal o física homofóbica y transfóbica dentro de las instalaciones judiciales, garantizando un espacio seguro para todas las personas usuarias.

Además, el Poder Judicial publicó la **"Guía de Trato Digno para el Acceso a la Justicia"**, que complementa el protocolo y proporciona herramientas adicionales para la implementación de buenas prácticas en el

trato a las personas usuarias del servicio de justicia, basadas en la igualdad y el respeto a su dignidad humana.

Estas iniciativas reflejan un compromiso institucional por parte del Poder Judicial dominicano para promover un acceso a la justicia inclusivo y respetuoso hacia la comunidad LGBTI+, buscando eliminar barreras y prácticas discriminatorias en el sistema judicial.

● **Amenazas y Retrocesos para Personas LGBTI+ en el Proyecto de Reforma al Código Penal – República Dominicana**

La renovación casi total del Congreso en las elecciones de 2024 y el control casi absoluto del Partido Revolucionario Moderno (PRM) tiene implicaciones importantes para el debate y la aprobación de un nuevo Código Penal, especialmente en lo que respecta a los derechos humanos de las personas LGBTI+.

Con el partido de gobierno dominando ambas cámaras del Congreso, hay menos obstáculos para aprobar leyes sin negociaciones amplias o consenso multipartidista. Esto podría facilitar la aprobación de un Código Penal con disposiciones regresivas respecto a los derechos LGBTI+, si así lo decide la mayoría oficialista.

El dominio del PRM en el Congreso podría facilitar la aprobación de un Código Penal sin las debidas garantías para los derechos humanos de las personas LGBTI+, lo cual sería un retroceso en la lucha por la igualdad, la no discriminación y la justicia. La vigilancia ciudadana y la presión de los movimientos sociales y organismos internacionales serán claves en este contexto.



¿Qué está en juego?

El nuevo proyecto de Código Penal representa un grave retroceso en los derechos humanos de las personas LGBTI+. En lugar de avanzar en protección, elimina o debilita derechos fundamentales.

 Principales Retrocesos

X	Retroceso	¿Qué implica?
1	No se reconocen crímenes de odio por orientación sexual	Quita la posibilidad de castigar con mayor severidad los delitos motivados por odio hacia personas LGBTI+.
2	No se incluye la orientación sexual como categoría protegida	Deja a la comunidad LGBTI+ sin respaldo legal frente a actos de discriminación o violencia.
3	Cláusulas vagas sobre “buenas costumbres”	Podrían usarse para censurar actividades LGBTI+, marchas o campañas de visibilidad.
4	Retroceso frente a versiones anteriores del Código	Propuestas con lenguaje inclusivo fueron eliminadas por presión de sectores conservadores.

 ¿Qué exigimos?

 Incluir explícitamente la orientación sexual e identidad de género como categorías protegidas.

 Reconocer y sancionar los crímenes de odio.

 Alinear el Código Penal con tratados internacionales de derechos humanos.

 Un proceso legislativo transparente y participativo, que escuche a todas las voces.

¡No hay justicia sin igualdad!

Una sociedad democrática debe proteger a todas las personas, sin excepciones. ¡No retrocedamos en derechos!

CAPÍTULO IV.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1 CONCLUSIONES

- ✓ **Persistencia de la violencia por prejuicio:** A pesar de una reducción en la cantidad de homicidios en 2024, la violencia contra personas LGBTI+, especialmente contra hombres gays y mujeres trans, sigue siendo alarmante y muchas veces marcada por saña, tortura y motivos de odio.
- ✓ **Limitado acceso a la justicia:** Aunque se han logrado algunas sentencias condenatorias (21 de 43 casos de hombres gays entre 2016 y 2024), la mayoría de los crímenes contra mujeres trans sigue impune (solo 7 sentencias en 52 casos desde 2006).
- ✓ **Ausencia de enfoque de prejuicio en la justicia:** El Ministerio Público no incluye sistemáticamente la orientación sexual o identidad de género como elementos agravantes, lo que invisibiliza la naturaleza de crimen de odio en muchos procesos judiciales.
- ✓ **Desapariciones no esclarecidas:** Existe una lista creciente de personas LGBTI+ desaparecidas, lo que indica una forma oculta de violencia estructural y ausencia de protocolos de búsqueda eficaces.
- ✓ **Respuestas institucionales desiguales:** Aunque el Poder Judicial ha avanzado con protocolos de trato digno, aún falta una

implementación coordinada por parte de la Policía Nacional y el Ministerio Público.

- ✓ **Amenazas legislativas:** El nuevo proyecto de reforma del Código Penal excluye la orientación sexual e identidad de género como categorías protegidas, debilitando la protección jurídica de esta población.

4.2 RECOMENDACIONES

Al Estado Dominicano

- 1) **Incluir el prejuicio como agravante en el Código Penal:** Reformar el Código Penal para que los crímenes motivados por odio por orientación sexual, identidad o expresión de género sean tipificados como delitos agravados.
- 2) **Adoptar leyes antidiscriminación integrales:** Aprobar una ley que prohíba expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en todos los ámbitos: educación, salud, justicia, empleo y seguridad.
- 3) **Fortalecer protocolos de investigación:** Implementar lineamientos específicos para el tratamiento de crímenes contra personas LGBTI+ en la Policía Nacional y el Ministerio Público, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.
- 4) **Crear una unidad especializada:** Establecer una unidad fiscal especializada en crímenes de odio y violencia por prejuicio, con personal capacitado y recursos suficientes.
- 5) **Incluir enfoque interseccional en políticas públicas:** Atender los factores agravantes como pobreza, trabajo sexual, condición afrodescendiente o migrante, entre otros, en las políticas de protección.

- 6) **Impulsar políticas educativas y culturales inclusivas:** Integrar contenidos sobre diversidad sexual y de género en el currículo educativo nacional, y promover campañas públicas de respeto y no discriminación.
- 7) **Establecer un sistema nacional de alerta y búsqueda de personas LGBTI+ desaparecidas,** con protocolos diferenciados.



Al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CIDH y Corte IDH)

- 1) **Monitorear el cumplimiento de obligaciones del Estado dominicano** frente a las violaciones de derechos humanos a personas LGBTI+, especialmente los crímenes por prejuicio y las omisiones judiciales.
- 2) **Emitir recomendaciones específicas en informes y audiencias** sobre la situación de las personas LGBTI+ en RD, incluyendo la necesidad de legislar sobre crímenes de odio.
- 3) **Fomentar jurisprudencia protectora** en casos de impunidad, investigando responsabilidades estatales por omisión o inacción frente a homicidios y desapariciones.
- 4) **Apoyar procesos de justicia transicional** para crímenes históricos o sistemáticos contra personas LGBTI+.



A la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

- 1) **Incluir la situación de derechos LGBTI+ en los informes del Examen Periódico Universal (EPU)** y en los informes de comités como el Comité de Derechos Humanos, Comité contra la Tortura, y CEDAW.

- 2) **Brindar cooperación técnica** al Estado dominicano para implementar políticas de prevención de la violencia por prejuicio, capacitación a funcionarios judiciales y monitoreo de homicidios.
- 3) **Fortalecer el rol del Sistema de Naciones Unidas en RD** como aliado de la sociedad civil y canal de presión para la aprobación de leyes de protección.
- 4) **Impulsar el cumplimiento del ODS 16**, asegurando que la reducción de homicidios también incluya datos desagregados por orientación sexual e identidad de género.



A la Sociedad Civil

- 1) **Continuar la documentación rigurosa de homicidios y desapariciones**, visibilizando los patrones de violencia y las omisiones institucionales.
- 2) **Fortalecer la incidencia política** ante el Congreso y el Poder Ejecutivo, impulsando leyes protectoras y denunciando retrocesos en derechos humanos.
- 3) **Consolidar alianzas intersectoriales** con otros movimientos sociales (mujeres, juventud, afrodescendientes, migrantes) para promover un enfoque interseccional en los derechos humanos.
- 4) **Desarrollar redes comunitarias de alerta y protección**, especialmente para personas trans, personas en situación de calle o trabajadores/as sexuales.
- 5) **Participar en mecanismos internacionales de denuncia**, como audiencias ante la CIDH y presentaciones a comités de la ONU.

GLOSARIO DE TÉRMINOS CLAVE PARA INFORMES SOBRE HOMICIDIOS LGBTI+

Justicia y Legalidad

Asesinato: Delito contra la vida humana que consiste en causar la muerte a otra persona, mediando circunstancias agravantes como alevosía, promesa remuneratoria, ensañamiento, entre otras.²⁰

Homicidio: Delito que implica causar la muerte a otra persona. Se diferencia del asesinato por la ausencia de agravantes. El bien jurídico protegido es la vida humana independiente.²¹

Crimen: Acción voluntaria de matar o causar graves daños físicos a otra persona²².

Crímenes de odio o por prejuicio: Conductas delictivas motivadas total o parcialmente por prejuicios del autor hacia la raza, religión, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, etnia u origen nacional de la víctima.²³

Medida de coerción: Disposición judicial adoptada en la etapa preparatoria del proceso penal, orientada a garantizar la presencia del imputado en el juicio y asegurar los efectos de una eventual sentencia.²⁴

²⁰

<https://www.conceptosjuridicos.com/asesinato/#:~:text=El%20asesinato%20es%20un%20delito.graves%2C%20co mo%20asesinatos%20especialmente%20agravados.>

²¹

<https://es.wikipedia.org/wiki/Homicidio#:~:text=El%20homicidio%20es%20la%20acci%C3%B3n.bien%20protegi do%20por%20el%20derecho.>

²² https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_repdom_codpp.pdf

²³ <https://bjs.ojp.gov/topics/crime/hate-crime>

²⁴ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_repdom_codpp.pdf

Juicio de fondo: Etapa del proceso judicial en la que se dictan decisiones definitivas tras la presentación de todas las pruebas y alegatos²⁵.

Sentencia: Resolución final emitida por una autoridad judicial que pone fin al proceso y resuelve el conflicto planteado.

Acceso a la justicia: Derecho fundamental de todas las personas a utilizar los mecanismos legales disponibles para la protección y reconocimiento de sus derechos, sin discriminación de ningún tipo²⁶.

Diversidad Sexual y de Género

Identidad de género: Vivencia interna e individual del género, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer.²⁷

Expresión de género: Manifestación externa del género mediante vestimenta, lenguaje corporal, tono de voz, gestos y otros comportamientos, asociados culturalmente a un género determinado.²⁸

Orientación sexual: Capacidad de una persona para sentir atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia personas de un género diferente, del mismo género o de más de un género.²⁹

Persona trans: Término inclusivo que engloba a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las expectativas culturales asociadas al sexo asignado al nacer.³⁰

²⁵ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_repdom_codpp.pdf.

²⁶ <https://ayudalegalpr.org/resource/qu-es-el-acceso-a-la-justicia#:~:text=El%20acceso%20a%20la%20justicia%20es%20un%20derecho%20fundamental%20que,remedios%20correspondientes%20de%20manera%20efectiva.>

²⁷ <https://yogvakartaprinciples.org>

²⁸ <https://bostonmedical.blog/genero-y-sexualidad-guia-de-definiciones-2/#:~:text=La%20expresi%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero%20es,g%C3%A9nero%20con%20estilos%20menos%20convencionales.>

²⁹ <https://www.corteidh.or.cr/sitios/tess/tr300.htm>

³⁰ <https://felgtbi.org/trans/>

Persona con género no binario: Persona que no se identifica exclusivamente como hombre o mujer. Su identidad puede situarse fuera del binarismo tradicional y comprender diversas formas de vivencia del género.³¹

LGBT+: Acrónimo de las palabras Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, así como el signo “+” como congregación de las inagotables diversidades sexogenéricas.³²

Personas Desaparecidas

Desaparecido/a: Persona cuyo paradero es desconocido o que ha fallecido sin que su cuerpo haya sido encontrado, frecuentemente en contextos de catástrofe, violencia estatal, secuestro o conflicto armado.³³

³¹ <https://transequality.org/issues/resources/understanding-nonbinary-people-how-to-be-respectful-and-supportive>

³² https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/glosario-de-las-diversidades-sexogenericas-lgbtq/#::~:~:text=LGBT+,%20Acr%C3%B3nimo%20de%20las,de%20las%20inagotables%20diversidades%20sexog%C3%A9nicas.

³³ https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reppm_codpp.pdf.

MARCO LEGAL LGBTI+ EN LA REPÚBLICA DOMINICANA



Constitución Dominicana

Artículos 7, 8, 38, 39 y 40

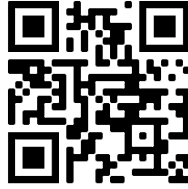
- Reconocimiento de la dignidad humana.
Derecho a la igualdad y no discriminación.
Principios de libertad y justicia.



Leyes Nacionales que Protegen los Derechos LGBTI+

Ley	Artículos Clave	Enfoque Principal
Ley General de Educación	Art. 4	Educación sin discriminación
Ley Orgánica de la Policía Nacional	Art. 14 y 153	Protección de derechos humanos
Ley General de Juventud No. 49-00	Art. 2 y 27	Desarrollo juvenil con equidad
Código Procesal Penal No. 76-02	Art. 11 y 12	Derecho a la defensa e igualdad ante la ley
Ley de Seguridad Social No. 87-01	Art. 5	Derecho a la salud sin discriminación
Ley General de Salud No. 42-01	Art. 28	Servicios de salud para todas las personas
Ley Orgánica de Fuerzas Armadas No. 139-13	Art. 2, núm. 10 y 13	Igualdad en el acceso y trato
Ley de Partidos Políticos No. 33-18	Art. 25	Participación política sin exclusión

Elaborado por: TRANSSA, 2025



TRANSSA

TRANS SIEMPRE AMIGAS

Calle Josefa Brea N°94 (2do Piso), Mejoramiento Social.
Santo Domingo. Distrito Nacional.



www.transsa.org



809-686-1949



829-915-6979



@transsa_trans_rd



@TRANSSATransSiempreAmigasInc



@transsa_transrd



@transsa_transrd



Con auspicio de:

